



**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.**

B.O. 4/10/06

BUENOS AIRES, 21 de Septiembre de 2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5256-05-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de informes remitidos al Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos para la Red de Vigilancia Alimentaria por la autoridad sanitaria de la Provincia de Tucumán acerca de sales para consumo humano cuyo contenido de Iodo es inferior al establecido por la normativa vigente.

Que los productos en cuestión son: “Sal fina iodada, Nueva Manto Blanco”, R.N.P.A. N° 23-023889. Envasado 2005. Vto. 2006. Lote 04. Establecimiento Manto Blanco – R.N.E. N° 23-000899, sito en Av. Fco. de Aguirre 953, San Miguel de Tucumán; “Sal gruesa iodada, Nueva Manto Blanco”, R.N.P.A. N° 23-023890. Envasado 2005. Vto. 2006. Lote 04. Establecimiento Manto Blanco, sito en Av. Fco. de Aguirre 953, San Miguel de Tucumán. “Sal fina iodada, Nortosal” – R.N.P.A. N° 23-024639-3. Vto. diciembre 06. Lote 23 - R.N.E. N° 23-000400, Molino Budani, Pje. 2 de abril S/N° Lules. “Sal gruesa iodada, Nortosal”, R.N.P.A. N° 23-024639-3. Envasado septiembre 04. Vto. Diciembre 07. Lote 30. R.N.E. N° 23-000400, Molino Budani, Pje. 2 de abril S/N° Lules.

Que los protocolos analíticos de los productos mencionados arrojan como resultado: “Rechazado por bajo contenido de Iodo, lo cual infringe el artículo 1272 del Código Alimentario Argentino”.



**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.**

Que el producto “Sal fina iodada, Nortosal”, R.N.P.A. N° 23-024639-3, además del bajo contenido de iodo, no declara en el rótulo el año de elaboración.

Que la autoridad sanitaria de la Provincia de Tucumán informa al Departamento Vigilancia Alimentaria las medidas llevadas a cabo, respecto de los productos en cuestión (fs. 37/38).

Que la autoridad sanitaria de la Provincia de Tucumán notificó al establecimiento elaborador para que realice el retiro del mercado de las partidas en infracción a la legislación vigente.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia del INAL por Nota N° 1703/05 (fs. 48/49) pone en conocimiento a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL lo actuado por la Dirección de Bromatología de la Provincia de Tucumán respecto de los productos en cuestión, y que debe procederse al retiro de los mismos el que fue categorizado como clase III lo que significa que no representa un riesgo apreciable para la salud de la población pero sí constituye una infracción por lo que el retiro de los productos debe extenderse hasta el nivel de comercialización mayorista.

Que asimismo en caso de detectar la comercialización en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18284, informando al INAL de lo actuado.

Que a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los mencionados productos, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 197/02.



**Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.**

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: “Sal fina iodada, Nueva Manto Blanco”, R.N.P.A. N° 23-023889. Envasado 2005. Vto. 2006. Lote 04. Establecimiento Manto Blanco – R.N.E. N° 23-000899, sito en Av. Fco. de Aguirre 953, San Miguel de Tucumán. “Sal gruesa iodada, Nueva Manto Blanco”, R.N.P.A. N° 23-023890. Envasado 2005. Vto. 2006. Lote 04. Establecimiento Manto Blanco, sito en Av. Fco. de Aguirre 953, San Miguel de Tucumán. “Sal fina iodada, Nortosal” – R.N.P.A. N° 23-024639-3. Vto. Diciembre 06. Lote 23. R.N.E. N° 23-000400, Molino Budani, Pje. 2 de abril S/N° Lules. “Sal gruesa iodada, Nortosal”, R.N.P.A. N° 23-024639-3. Envasado septiembre 04. Vto. Diciembre 07. Lote 30. R.N.E. N° 23-000400, Molino Budani, Pje. 2 de abril S/N° Lules, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dese copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido. Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-5256-05-9

DISPOSICIÓN N° 5571